



GOBIERNO REGIONAL
MADRE DE DIOS
Caminemos Juntos

**BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE LUMINARIA PARA EXTERIOR LED
ALUMBRADO PUBLICO TIPO I DIFUSOR
POLICARBONATO PASTORAL 4000 K 220-240 V/VAC
40W, PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DE LA
AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE
PUERTIO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE
TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS**

ABRIL DEL 2021



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gov.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gov.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS



El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS – SEDE CENTRAL
RUC N° : 20527143200
Domicilio legal : JIRON CUSCO N°350 (EX COLEGIO SANTA ROSA)
Correo electrónico: : procesos@regionmadrededios.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICIÓN DE LUMINARIA PARA EXTERIOR LED ALUMBRADO PUBLICO TIPO I DIFUSOR POLICARBONATO PASTORAL 4000 K 220-240 V/VAC 140W, PARA LA OBRA: “MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS” – META 0067.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, el **22 de Marzo del 2021.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de acuerdo al cronograma establecido en las especificaciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar gratuitamente, un ejemplar de las bases de forma digital, para cuyo efecto deben apersonarse a la Oficina de Procesos del Gobierno Regional Madre de Dios, *ubicado en el Jr. Cusco N° 350 ex colegio Santa Rosa, ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios*].

1.11. BASE LEGAL

- Ley 31084 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley 31085 – Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley 31086 – Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueba TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Protocolos Sanitarios Covid – 19, establecidos en las Especificaciones técnicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/>



- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Ficha Técnica o similar del bien ofertado, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, del capítulo III, Sección Específica.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)³
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁶.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **JR. CUSCO N° 350 (EX COLEGIO SANTA ROSA) –MESA DE PARTES (SECRETARIA) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **UNICO PAGO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Recepción del almacenero de obra, residente de obra. Inspector de obra, asistente administrativo con previa inspección de almacén central
- Informe del Residente de Obra e Inspector de Obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago o facturación.
- Guía de Remisión.
- Certificado del protocolo de pruebas realizado al lote a entregar (adjuntará contratista).

Dicha documentación se debe presentar en **JR. CUSCO N° 350 (EX COLEGIO SANTA ROSA)**.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES PARA EL SUMUNISTRO DE LUMINARIAS LED

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

1.1 DESCRIPCIÓN.

Adquisición de "LUMINARIA PARA EXTERIOR LED ALUMBRADO PÚBLICO TIPO I DIFUSOR POLICARBONATO PASTORAL 4000 K 220-240 V / VAC 140 W", con dimensiones de acuerdo a norma establecida, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS"

1.2 FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso busca seleccionar un proveedor para la adquisición de materiales e insumos necesarios para ejecutar la iluminación de la veredas y calzadas del proyecto "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", el cual permitirá mejorar y ampliar el sistema de transitabilidad, visualización y la seguridad vial y otros en el ámbito de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata - Madre de Dios.

1.3 ANTECEDENTES

A la fecha la entidad dentro de su programación anual a priorizado la pavimentación e iluminación de la vía indicada con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población por lo que es necesario la adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución en continuidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", el cual permitirá contar con una nueva vía adecuada, iluminada y segura para cumplir los objetivos de la entidad relacionados a la Infraestructura Vial de la población y de la ciudad de Puerto Maldonado.

1.4 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

1.4.1 Objetivo General:

Realizar la iluminación de la avenida Alameda de la Cultura, ubicada en la ciudad de Puerto Maldonado, entre el Jr. Cajamarca y la Av. Elmer Foucett, en la Obra denominada: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS".

1.4.2 Objetivo Específico:

La Adquisición de LUMINARIA PARA EXTERIOR LED ALUMBRADO PÚBLICO TIPO I CON DIFUSOR DE POLICARBONATO, DE 4000 K 220-240 V / VAC 140 W, incluye el Traslado de la empresa proveedora hasta el almacén de obra.

Las lámparas LED, deberán estar bien embalados en cajas herméticas con sus características impresas de acuerdo a la NTP-IEC 60598-2-10:2015 Luminarias, NTP-IEC 60598-2-21:2015 Luminarias, reglamento técnico de etiquetado de lámparas y luminarias de alumbrado.

Realizar los protocolos de pruebas de calidad conjuntamente con la empresa concesionaria de Electro Sur Este S. A. A.; y alcanzar a la entidad mediante informe al Inspector de Obra con copia a la Residencia de obra, los resultados de los mismos en el tiempo estimado de acuerdo a norma de la LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS DECRETO LEY N° 25844.

1.5 DESCRIPCION, NORMAS, CANTIDAD Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRARSE

1.5.1 DESCRIPCION:

Las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** están detalladas íntegramente en las **FICHAS DE HOMOLOGACIÓN** (adjunto), publicado en el **DIARIO EL PERUANO** con fecha **18/enero/2020**, en las páginas del 18 al 25 (del bien: **Luminaria LED de alumbrado público para vía tipo alumbrado I de 140 w a 150 w**)

En el cuadro siguiente se detallan especificaciones generales:


Jorge Tórbio Pacheco Romero
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 132559


Ing. Jorge A. Llanqui Gutiérrez


GUBIERNNO REGIONAL MADRE DE DIOS
ING. José Eduardo Moreno Leberenz
RESIDENTE DE OBRA
CIP 107699



DESCRIPCIÓN	LUMINARIA PARA EXTERIOR LED ALUMBRADO PÚBLICO TIPO I DIFUSOR POLICARBONATO PASTORAL 4000 K 220-240 V / VAC 140 W
FABRICANTE	
PROCEDENCIA	
NORMA DE FABRICACION	IEC 60598. ADEMÁS, LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN EN PERÚ
MARCA	HOMOLOGADAS EN PERÚ
MODELO	
CANTIDAD	335 UNIDADES (UND)

1.5.2 NORMAS APLICABLES

Las Luminarias de Alumbrado Público con Tecnología LED materia de la presente especificación, cumplirán con las prescripciones de norma de fabricación IEC 60598, además las Cuatro Fichas de Homologación para Luminarias LED de Alumbrado Público aprobado mediante R.M. N° 415-2018-MEM/DM, y que además mediante la RESOLUCION MINISTERIAL N° 015-2020-MINEM/DM, de fecha 18 de enero del año 2020, fueron aprobado las modificaciones a las referidas Fichas de Homologación, que se adjunta a la presente Especificación Técnica.

1.5.3 CANTIDAD DE LUMINARIAS CON LAMPARAS A SUMINISTRAR

Las luminarias con lámparas LED, materia de la presente especificación son de 335 unidades.

1.5.4 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRARSE

Los equipos considerados en el proyecto son de características estándares, los cuales facilitarán el mantenimiento, los flujos luminosos y otros considerados en el proyecto, además se establecieron con un factor de mantenimiento de 0.8, el mismo que garantizará los niveles de iluminación considerados en el proyecto.

1.6 OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

1.6.1 Embalaje y Traslado de Luminarias

Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado, formando unidades bien definidas de manera tal que permita su fácil identificación y transporte, para así asegurar su protección contra posibles deterioros mecánicos y efectos nocivos debido al tiempo y condiciones climatológicas que tengan lugar durante el traslado hasta el sitio de entrega y durante el tiempo de almacenamiento. Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación.

Los recipientes o cajas de embalaje de las luminarias serán de cartón o madera, estos serán sólidamente contruidos, de manera que puedan soportar hasta cuatro recipientes o cajas de embalaje de luminarias similares apiladas sobre ella.

Así mismo, el o los empaques deberán considerar lo establecido en la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo 1278) y su reglamento.

Cada caja o recipiente deberá incluir, necesariamente, un manual de instrucciones de la luminaria indicando como mínimo información, además de lo indicado en las fichas de homologación, sobre:

- i. Instalación de Luminaria.
- ii. Uso de la luminaria.
- iii. Mantenimiento de la luminaria.
- iv. Posición normal de funcionamiento.


.....
Jorge Toribio Pacheco Romero
ING. ELECTRICISTA
CIP N° 132559


.....
Ing. Jorge A. Lloquiqui Gutiérrez
INSPECTOR DE OBRA


.....
Ing. José Eduardo Moreno Leberenz
RESIDENTE DE OBRA
CIP 107699



- v. Peso de la luminaria más el equipo auxiliar.
- vi. Dimensiones exteriores

Cada caja o recipiente deberá llevar impresa de manera permanente la leyenda siguiente:

- i. Marca del fabricante.
- ii. Nombre de la Empresa de Distribución
- iii. Número de Proceso de Adquisición.
- iv. Dimensiones y pesos.
- iv. Forma correcta de transportarlo y almacenarlo.

1.6.2 Proceso de Pruebas de Aceptación

Las pruebas de aceptación serán efectuadas en laboratorios del fabricante y/o laboratorio acreditado, serán supervisadas por un SUPERVISOR con calificación internacional, la selección del supervisor será efectuada por el contratista, debiendo poner esta de conocimiento de la entidad contratante, antes del inicio de la realización de pruebas de aceptación. En las pruebas de aceptación participará representante de la entidad (GOREMAD) y SUPERVISOR de ELECTRO SUR ESTE SAA de manera virtual (Dichas pruebas serán efectuadas después de la firma de contrato y antes de la entrega del bien). Cumpliendo lo que se indica en la ficha de homologación pág. 25.

1.6.3 Garantía Técnico Comercial

El proveedor deberá adjuntar a su propuesta técnica, una "garantía técnico – comercial" en idioma español a través de la cual garantizará la calidad técnica de los equipos de alumbrado público, por un periodo mínimo de 10 años, contados a partir de la fecha de recepción de los equipos (Ver R.M. N°015-2020-MINEM/DM - Pág.24)

Se aceptarán cartas de Garantía Técnico-Comercial del fabricante y /o del postor. Siempre y cuando las mismas tengan el respaldo del fabricante o autorización del fabricante como distribuidor.

Se precisa que la garantía comercial requerida debe considerar la reposición o cambio de los equipos de alumbrado público que presenten defectos de fábrica y/o fallas atribuibles al diseño y/o proceso de fabricación durante el periodo de garantía ofertado, debiendo asumir los gastos que deriven de la reposición de los mismos, considerando lo siguiente:

- i. Durante el periodo de garantía, ante la falla de alguno de los equipos de alumbrado público, Electro Sur Este S.A.A. (LA CONCESIONARIA) informará al proveedor, de la ocurrencia del evento, ante lo cual el proveedor tendrá un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de realizada la notificación escrita, para que se apersona un representante técnico, previa comunicación formal a LA CONCESIONARIA, en la que deberá identificar al representante técnico y precisar la fecha de la visita de inspección (la fecha deberá encontrarse dentro de los 15 días calendario). En la visita de inspección se procederá a la determinación de la causa de la falla, en conjunto con un supervisor designado por LA CONCESIONARIA.
- ii. En la eventualidad de existir discrepancia en la causa de la falla, las partes solicitarán la realización de un peritaje a un organismo externo, cuya elección se realizará de común acuerdo en el plazo máximo de 3 días calendario, luego del cual, si no existiera acuerdo, LA CONCESIONARIA deberá definir. El costo del peritaje será asumido por el proveedor, sin embargo, en caso el resultado del peritaje resulte a favor de éste, LA CONCESIONARIA procederá al reembolso del costo.
- i. En el caso que la falla sea atribuible al proveedor, la reparación debe iniciarse a partir del día siguiente de emitido el resultado del peritaje por el organismo externo, debiendo devolverse el equipo de alumbrado público debidamente reparado dentro de los 30 días calendario a partir de esa fecha, y en caso no sea factible, por destrucción, imposibilidad de reparación u otra causa, deberá entregar un equipo de alumbrado público nuevo de iguales características.
- ii. Cuando se produzcan fallas repetitivas en equipos de alumbrado público de un mismo lote de producción, que sean imputables al proveedor, deberá corregirse los defectos en todos los equipos de alumbrado público que integren el lote de producción, a su exclusiva cuenta y cargo, y en caso no sea factible su reparación, deberá procederse a la reposición total del lote de producción involucrado.

1.7 PRUEBAS

Las pruebas se efectúan en las instalaciones del fabricante o en laboratorios acreditados, con la participación de los representantes de la entidad (GOREMAD) y un SUPERVISOR de Electro sur este SAA, a quienes se le


Jorge Toribio Pacheco Romero
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 132559


Ing. Jorge A. Llanqui Gutiérrez
INSPECTOR EN CHARGE

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CR/SGO
Ing. José Eduardo Moreno Leverenz
RESIDENTE DE OBRA
CIP 107699



brindar las facilidades de caso y comunicación anticipada para su presencia por medio virtual al momento de realizadas las pruebas.

Las pruebas se efectuarán en las **instalaciones del fabricante o en laboratorios acreditados**, de acuerdo a la ficha de homologación (4. DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA: Notas de la 1 a la 5; Pag. 25 de Normas Legales publicado en el diario el Peruano), adjunto.

1.7.1 Pruebas de recepción

Las pruebas de recepción de las luminarias además de lo descrito en el ITEM 1.6.2, serán:

- Inspección visual
- Verificación de dimensiones

El costo de las pruebas al momento de la recepción (en donde estarán presentes representantes de la ENTIDAD y EL SUPERVISOR de Electro Sur Esta SAA) estará incluido en el precio propuesto por el Postor (pasajes, alojamiento y viáticos).

1.7.2 Información Técnica Requerida

El postor presentará con su oferta la Tabla de Datos Técnicos Garantizados debidamente llenada, firmada y sellada.

El postor presentará **información digital con simulación en AUTOCAD 3D** u otro software (del producto ofertado), donde se indique el área de cobertura y niveles de iluminación, altura de instalación recomendable y distanciamiento de luminaria a luminaria. Datos de simulación de acuerdo a la Norma de la referencia deberá presentar el estudio fotométrico demostrando que cumple con los niveles de iluminación requeridos por la Norma Técnica Peruana DGE Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución para una vía Tipo I, siempre teniendo en consideración las **fichas de homologación** que se adjunta al presente TDR.

1.8 Información Técnica para todos los Postores:

Las ofertas técnicas de las luminarias los postores deberán contener la siguiente documentación técnica:

Tabla de Datos Técnicos Garantizados de los estudios de los bienes ofertados, debidamente llenada, firmada y sellada.

Recomendaciones para el transporte, montaje y mantenimiento de los suministros.

La ausencia de los documentos antes mencionado será causal de descalificación del postor.

2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es **SUMA ALZADA**.

2.1 LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor seleccionado para abastecer el insumo solicitado realizara la entrega del insumo en el almacén de obra denominada "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", Ubicada en la Av. Alameda intersección con Jr. Raquel Futagaki (una cuadra antes de la Av. Faucett), en la Obra indicada desde las 07:00 a 12 hr. y 14 hr hasta las 16:00 hr de lunes a viernes y los sábados desde las 07:00 a 13 hr. y en coordinación con el Almacén Central del GOREMAD.

El proveedor no cobrara costos, costas, adicionales por la producción, transporte e instalación del insumo en horarios diferentes y por cualquier día programado por la Residencia de Obra, los costos ofertados por el proveedor se mantendrán hasta la conclusión de la entrega del bien.


Jorge Toribio Pacheco Romero
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 132559


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LICITACIONES DE OBRAS
Ing. Jorge A. Llanqui Gutiérrez
INSPECTOR DE OBRA


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GR SGO
Ing. José Edoardo Moreno Levert
RESIDENTE DE OBRA
CIP 107699



2.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo total de entrega del bien es de cuarenta y cinco **(45) días calendarios**, el cual inicia desde el día siguiente de la **firma del contrato** generado del GOREMAD.

2.3 FORMA DE ENTREGA

El proveedor realizará la entrega de las luminarias en una única entrega en obra.

2.4 CONFORMIDAD.

La conformidad será otorgada por el área usuaria mediante **Acta de conformidad**. Dicha acta será suscrita por el Ing. Residente de Obra, Ing. Especialista de Electrificación, Inspector de Obra, Asistente administrativo y Almacenero de Obra por la otra parte el Proveedor del Insumo.

2.5 FORMA DE PAGO.

La entidad efectuará un solo pago y **según la entrega total de los materiales solicitados y entregada en obra**; para efectos del pago de la contraprestación, se requiere del Informe del Residente de Obra, adjuntando la siguiente documentación.

- Actas de conformidad del bien entregado (Und).
- Facturación.
- Guía de Remisión.
- Nota de Ingreso a almacén.
- El proveedor adjuntara el Certificado del protocolo de pruebas realizado al lote a entregar.

El pago incluye transporte, seguros contra accidentes del personal que desarrolla el carguío descargue y otros necesarios para la correcta entrega del bien.

En el **acta de conformidad** deberá precisarse **días de retraso en las que el contratista pudiera incurrir** por omisión o incumplimiento de las especificaciones Técnicas y condiciones establecidos en el contrato.

2.6 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se aplicarán las penalidades que correspondan según cumplimiento del Art N° 162 del reglamento de la ley

2.7 RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad, para el presente caso el Gobierno Regional de Madre de Dios, no proporcionara insumo alguno para la entrega del bien.

2.8 ADELANTOS

No se realizará ningún adelanto de parte de la entidad.

2.9 IMPACTO AMBIENTAL:

Las actividades en su etapa de producción, almacenamiento y el transporte del material o insumo; el proveedor deberá tomar las medidas de mitigación ambiental para el manejo del material o insumos a su cargo además de la evaluación del impacto ambiental, todo gasto a cargo del proveedor.

2.10 REQUISITOS DE BIOSEGURIDAD

- El proveedor deberá contar con **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO**, aprobados por las entidades estatales correspondientes.
- El proveedor deberá cumplir con sus protocolos de bioseguridad y salud establecidos para evitar la propagación del virus COVID19; y así mismo, cumplir con los protocolos de seguridad y salud que rigen en obra.
- La entrega del bien deberá ser efectuada cumpliendo rigurosamente las exigencias antes mencionadas, de modo que se garantice la salud del personal involucrado en la entrega del bien materia del contrato, y así suprimir/mitigar la propagación del virus COVID19.
- El contratista adjudicado para el suministro del bien, ya sea Persona Natural o Jurídica, deberá cumplir con el **PROTOCOLO DE SERGURIDAD** instaurados en obra, en salvaguarda de la salud del personal que labora para el proyecto y suyo propio.


Jorge Toribio Pacheco Romero
Ing. ELECTRICISTA
CIP N° 132559


Ing. Jorge A. Llanou Cutierrez
INSPECTOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CRI SGO
Ing. José Eduardo Moreno Levi
RESIDENTE DE OBRA
CIP 107699



18

NORMAS LEGALES

Sábado 18 de enero de 2020 / El Peruano

4. DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

- Las pruebas de aceptación en laboratorio del fabricante requeridas para el despacho de las lámparas a las Entidades Compradoras, se efectuarán por cada entrega. La muestra se determinará tomando en consideración la tabla siguiente:

Tamaño de la entrega	Tamaño de la muestra	N° Máximo de unidades defectuosas para aceptación	N° Máximo de unidades defectuosas para rechazo
2 a 15	1	0	1
16 a 50	2	0	1
51 a 150	3	0	1
151 a 500	4	0	1
501 a 3,200	6	0	1
3201 a 35000	10	0	1
35001 a más	16	0	1

- Nota 2: Las pruebas de aceptación en laboratorios del fabricante y/o laboratorio acreditado serán supervisadas por un SUPERVISOR con calificación internacional. La selección del SUPERVISOR será efectuada por el contratista, debiendo poner ésta de conocimiento de la entidad contratante, antes del inicio de la realización de las pruebas de aceptación.
- Nota 3: El contratista hará las coordinaciones necesarias con el SUPERVISOR, previo al inicio de la prueba. El costo integral del SUPERVISOR será asumido por el contratista.
- Nota 4: El SUPERVISOR deberá emitir un informe detallado que deberá incluir como mínimo la siguiente información:
- Resultados de las pruebas de aceptación, obtenidos por cada tipo de producto correspondiente a la muestra.
 - Registro fotográfico de todo el proceso de pruebas de aceptación.
- Nota 5: El informe conteniendo los resultados de las pruebas de aceptación deberá ser presentado por el contratista al momento de la entrega de los bienes en los almacenes de las empresas compradoras, debiendo presentar el Informe del Laboratorio y el Informe de Supervisión.

FICHA DE HOMOLOGACIÓN
PROYECTO DE MODIFICACIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : Luminaria LED de alumbrado público para vía Tipo de Alumbrado I de 140 W a 150 W.

Denominación técnica : Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía Tipo de Alumbrado I de 140 W a 150 W. Con módulos LED del tipo SMD.

Unidad de medida : Unidad

Descripción general : Luminaria para alumbrado público diseñada para ser parte de un sistema conformado de un poste y pastoral o adosada a una pared, que incorpora una o más fuentes de iluminación LED. Con Tecnología con módulos LED del tipo SMD "Surface Mounted Device" LED.
Utilizado en el alumbrado público de diferentes tipos de espacios viales.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Carcasa		
Aleación de aluminio, inyectado a alta presión	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	ASTM D 3359-17 Standard Test Methods for Rating Adhesion by Tape Test
Fuerte, liviano y resistente a la polución		
Pintura poliésterica en polvo aplicada electrostáticamente y secado en horno		
Espesor mínimo: 80 micrones.		
Clasificación mínima: 4B		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Se aceptará luminarias que para asegurar el nivel de IP y el IK requerido, cuenten con módulos LED de polímeros/polycarbonato de alta hermeticidad expuestos sin vidrio o un vidrio templado liso de alta transmitancia que proteja el bloque óptico, cuyo sellado deberá impedir el ingreso de polvo/smoke/suciedad al recinto óptico y facilitar las labores de limpieza y mantenimiento.	Cumplir con lo establecido en las normas de la referencia	NTP-IEC 60598-2-3:2014 LUMINARIAS. Parte 2: Requerimientos particulares. Sección 3: Luminarias para alumbrado público ó IEC 60598-2-3:2002 +AMD1:2011 CSV, y NTP-IEC 62262:2010 Grados de protección proporcionados por las envolventes de equipos eléctricos contra los impactos mecánicos externos (Código IK), ó UNE-EN 62262:2002 ó IEC 62262:2002
El sistema de fijación será regulable al pastoral mediante abrazaderas o embone; incluye todos sus accesorios para uso de pastoral desde 1.0" (33,40 mm) hasta 2.0" (60,30 mm) de diámetro exterior. (Véase nota 1)	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	NTP-IEC 60598-2-3:2014 LUMINARIAS. Parte 2: Requerimientos particulares. Sección 3: Luminarias para alumbrado público ó IEC 60598-2-3: 2002+AMD1:2011 CSV
Envejecimiento acelerado 1000 horas	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	ASTM B 117 Standard Practice for Operating Salt Spray (Fog) Apparatus ó ISO 9227:2017 Corrosion tests in artificial atmospheres - salt spray tests
Tensión de alimentación (voltios) 220V +/- 7,5% (el rango de +/- 7,5% es mínimo)	Cumplir con lo establecido en la Subregla 2, Regla 020-500 del código de la referencia, además con lo establecido en el numeral 5.1.2 de Tolerancias de la NTCSE	Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, y Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos - NTCSE, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM
Driver Multivoltaje, multifrecuencia y protocolos de comunicación 0-10 V ó 1-10 V ó DALI	Cumplir con toda la norma	NTP-IEC 62384:2012 Dispositivos electrónicos de control alimentados por corriente continua ó corriente alterna para módulos LED. Requerimientos de desempeño ó Norma IEC-62384:2006+AMD1:2009 CSV DC or AC supplied electronic control gear for LED modules - Performance requirements y NTP-IEC 61347-2-13:2016 Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua ó corriente alterna para módulos LED ó IEC 61347-2-13:2014+AMD1:2016 CSV Lamp controlgear - Part 2-13: Particular requirements for d.c. or a.c. supplied electronic controlgear for LED modules
Frecuencia 60 Hertz	Cumplir con lo establecido en la Regla 020-502 del código de la referencia	Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM
Consumo en potencia (W) De 140 W a 150 W (Véase nota 2)	Cumplir con lo establecido en el numeral 7 de la norma NTP-IEC de la referencia, así como con las otras referencias normativas	NTP-IEC 62722-2-1:2018 Desempeño de la luminaria. Parte 2-1: Requisitos particulares para luminarias LED ó IEC 62722-2-1:2014, Luminaire performance - Part 2-1: Particular requirements for LED luminaires y/o IES LM-79-08 "Electrical and Photometric measurements of solid state lighting products"
Grado de protección de la luminaria (IP) 66 mínimo	Cumplir con lo establecido en la Sección 3.6.1 de la norma de la referencia	NTP-IEC 60598-2-3:2014 LUMINARIAS. Parte 2: Requerimientos particulares. Sección 3: Luminarias para alumbrado público ó IEC 60598-2-3:2002+AMD1:2011 CSV
Resistencia de Impactos de la luminaria (IK) 08	Cumplir con lo establecido en toda la norma de la referencia	NTP-IEC 62262:2010 Grados de protección proporcionados por las envolventes de equipos eléctricos contra los impactos mecánicos externos (código IK), ó UNE-EN 62262:2002 ó IEC 62262:2002



20

NORMAS LEGALES

Sábado 18 de enero de 2020 / El Peruano

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Vida útil del sistema (LED + Driver) ≥ 100000 h L70 B10 @ 25 Ta (Véase notas 3 y 4)	Cumplir con lo establecido en las secciones 10.1 y 10.2 de la norma NTP-IEC de la referencia, así como con las otras referencias normativas	NTP-IEC 62722-2-1:2018 Desempeño de la luminaria. Parte 2-1: Requisitos particulares para luminarias LED o IEC 62722-2-1:2014, Luminaire performance - Part 2-1: Particular requirements for LED luminaires o ANSI/IES LM-80:2008 Measuring Luminous Flux and Color Maintenance of Led Packages, Arrays and Modules, IES TM21:2011 Lumen Degradation Lifetime Estimation Method for LED Light Sources
Eficacia luminosa de la luminaria ≥ 120 lm/w, incluido los equipos auxiliares	Cumplir con lo establecido en el numeral 8.3 de la norma de la referencia	NTP-IEC 62722-2-1:2018 Desempeño de la luminaria. Parte 2-1: Requisitos particulares para luminarias LED o IEC 62722-2-1:2014, Luminaire performance - Part 2-1: Particular requirements for LED luminaires o IES LM-79-08 "Electrical and Photometric measurement of solid state lighting products"
Temperatura de funcionamiento De -20°C a +40°C	Cumplir con lo establecido en la sección 10.3.2.2.1 de la norma de la referencia	NTP-IEC 62717:2017 Módulos LED para iluminación general. Requisitos de desempeño o IEC 62717:2014+AMD1:2015 CSV LED modules for general lighting – Performance requirements
Factor de potencia ≥ 0,95 (Véase nota 5)	Cumplir con lo establecido en la sección 1.2 de la norma de la referencia	IES LM-79-08 "Electrical and Photometric measurement of solid state lighting products"
Temperatura de color (K) 4000K +/- 275K	Cumplir con lo establecido en la Sección 4 de la norma ANSI de la referencia y en la otra norma considerar todo el contenido	ANSI C78.377:2017 American National Standard for Electric Lamps-Specifications for the Chromaticity of Solid State Lighting Products y IES LM 79-08 "Electrical and Photometric Measurements of Solid-State Lighting Products"
Índice de reproducción cromática IRC ≥ 70	Cumplir con lo establecido en el numeral 9.3 de la norma NTP-IEC de la referencia y en la otra norma considerar todo el contenido	NTP-IEC 62722-2-1:2018 Desempeño de la luminaria. Parte 2-1: Requisitos particulares para luminarias LED ó IEC 62722-2-1:2014, Luminaire performance - Part 2-1: Particular requirements for LED luminaires ó IES LM-79-08 "Electrical and Photometric Measurements of Solid-State Lighting Products"
Módulo de protección contra picos de sobre tensión y sobre corriente mínimo 10KV, 5KA, respectivamente	Cumplir con lo establecido en toda la norma ANSI/IEEE de la referencia o con el apartado 11 de la norma IEC	ANSI/IEEE C62.41.2:2002 Recommended Practice on Characterization of Surges in Low-Voltage (1000V and Less) AC Power Circuits o IEC 61643-11:2011 Low-voltage surge protective devices
Compatibilidad para sistemas de telegestión o control a distancia sistema "plug & play". (Véase nota 6) A través de un conector tipo NEMA socket de siete (07) pines	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia.	ANSI/NEMA C136.41-2013 For Roadway and Area Lighting Equipment - Dimming Control Between an External Locking Type Photo control and Ballast or Driver,
Temperatura ambiente asignada máxima (ta). 40 °C (Véase nota 7)	Cumplir con lo establecido en las normas de la referencia	NTP-IEC 60598-1:2014 LUMINARIAS. Parte 1: Requisitos generales y ensayos. 1a. ed ó IEC 60598-1:2014+AMD1:2017 CSV General requirements and tests y NTP-IEC 60598-2-3:2014 LUMINARIAS. Parte 2 Requerimientos particulares sección 3: Luminarias para alumbrado público ó IEC 60598-2-3:2002 Luminaires – Part 2-3: Particular requirements – luminaires for road and street lighting



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Calentamiento de la luminaria Ensayo de durancia y Ensayos Térmicos	Cumplir con lo establecido en las normas de la referencia	NTP-IEC 60598-2-3:2014 LUMINARIAS. Parte 2 Requerimientos particulares sección 3: Luminarias para alumbrado público ó IEC 60598-2-3:2002+AMD1:2011 Luminaires – Part 2-3: Particular requirements – luminaires for road and street lighting.
Distorsión de armónicos de corriente ≤ 20% (Véase nota 8)	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	IEC 61000-3-2:2014 Electromagnetic compatibility (EMC) - Part 3-2: Limits - Limits for harmonic current emissions (equipment input current ≤ 16 A per phase) ó su equivalente a NTP.
Seguridad fotobiológica de lámparas y sistemas de lámparas Todos los parámetros de evaluación	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	NTP-IEC 62471:2018 Seguridad fotobiológica de las lámparas y de los aparatos que utilizan lámparas ó IEC 62471: 2006, Photobiological safety of lamps and lamp systems
Metodología para cálculos lumínicos Todos los parámetros de evaluación	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	CIE 140:2000 Road Lighting Calculations
Parámetros requeridos al 100% de operatividad Iluminancia media Emed: Mínimo 35 lux.	Cumplir con lo establecido en la tabla II del numeral 3.1 de la norma de la referencia	Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas, en zonas de concesión de distribución" aprobada por Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM
Parámetros requeridos al 100% de operatividad Uniformidad media de luminancia ≥ 0,45	Cumplir con lo establecido en la tabla III del numeral 3.1.1 de la norma de la referencia	Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas, en zonas de concesión de distribución" aprobada por Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM
Parámetros requeridos al 100% de operatividad Uniformidad longitudinal de luminancia ≥ 0,70	Cumplir con lo establecido en la tabla III del numeral 3.1.1 de la norma de la referencia	Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas, en zonas de concesión de distribución" aprobada por Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM
Parámetros requeridos al 100% de operatividad Luminancia media Lmed: Media mínima 1,5 cd/m ²	Cumplir con lo establecido en la tabla II del numeral 3.1 de la norma de la referencia	Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas, en zonas de concesión de distribución" aprobada por Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM
Parámetros requeridos al 100% de operatividad Incremento de umbral TI TI ≤ 15%	Cumplir con lo establecido en la norma de la referencia	CIE 115:2010 Lighting of roads for motor and pedestrian traffic
Requisitos generales de operación: Instalación bilateral opuesta. Vano promedio: 30 m. Ancho de vía: 10,5 m. por cada vía, por sentido de circulación o diferentes sentidos de circulación, sin separador central. Revestimiento oscuro: (R3007). Número de carriles: 6, 3 carriles por vía en cada sentido de circulación o en diferentes sentido de circulación. Altura de montaje: 10 m. El valor del factor de mantenimiento es 0,8. Overhang (retranqueo): 1,5 metros. Angulo de inclinación del Pastoral: 5°. (Véase nota 9)	De acuerdo a la norma de la referencia	Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas, en zonas de concesión de distribución" aprobada por Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM

Nota 1: Referente a la carcasa, no se aceptará embones en el que el pastoral ingrese al recinto de los equipos auxiliares.

Nota 2: En el consumo máximo de potencia están incluidos los equipos auxiliares.

Nota 3: El significado de L70 B10 es el factor de mantenimiento del flujo luminoso asignado, en el presente caso es al 70% del flujo inicial al final de la vida útil nominal o declarada por el fabricante y con el 10% de tasa de fallas, en condiciones de ensayo del laboratorio a 25 °C.



- Nota 4: Respecto al tiempo de vida útil de las luminarias ≥ 100000 h L70 B10 @ 25 Ta y al considerar la norma TM21-2011, a través de su calculador en donde se incluye datos de entrada que provienen del fabricante del módulo LED (LM-80-2008) y además la temperatura in situ "ISTMT" de la luminaria, se debe presentar el sustento oficial de los datos in situ (prueba de laboratorio con método acreditado de acuerdo a la norma IEC 60598-1:2014+AMD1:2017 e IEC 60598-2-3:2002+AMD1:2011 CSV) – para garantizar la confiabilidad de la proyección del tiempo de vida. Asimismo, presentar protocolo de prueba en cumplimiento con la norma ANSI/IES LM-80:2008 para un tamaño de muestra no menor de 20 unidades.
- Nota 5: El Factor de Potencia es medido a la entrada de la luminaria. El oferente debe indicar claramente en la oferta el valor de factor de potencia de la luminaria ofrecida, estos valores deben mantenerse para los niveles de flujo luminosos ofrecidos.
- Nota 6: Respecto a la compatibilidad para sistemas de telegestión las luminarias deberán ser suministradas con un Shorting– Cap con un mínimo de IP 66 y preparadas para un sistema de telegestión a futuro, de manera que, desde fuera, sin abrir la luminaria, para no afectar su hermeticidad y comprometer la garantía del fabricante, se pueda conectar el sistema de telegestión a instalar en un futuro, con un sistema de etiquetado RFID, QR o código de barras que contenga toda la información de la luminaria.
- Nota 7: Temperatura ambiente asignada, se refiere a la temperatura asignada a una luminaria por su fabricante, para indicar la temperatura constante más elevada a que puede funcionar en condiciones normales. Esto no descarta un funcionamiento momentáneo a una temperatura no superior a 10°C.
- Nota 8: El oferente debe indicar claramente en la oferta el valor de la distorsión armónica de la luminaria ofrecida. Estos valores deben mantenerse para los niveles de flujo luminosos requeridos.
- Nota 9: Se elegirán las Fichas de Homologación de acuerdo a la tipificación de vías indicada en la Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas, en zonas de concesión de distribución", para lo cual se debe tomar en cuenta la sección de requisitos generales de la tabla anterior.
- Nota 10: El contratista y todos aquellos que resulten obligados por la normativa, deberán cumplir con el D.S. N° 001-2012-MINAM Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Nota 11: Las Normas Técnicas Peruanas NTP y las normas UNE-EN, pueden ser consultadas de manera gratuita en el Centro de Información y Documentación (CID) del INACAL, sito en Calle Las Camelias N° 815 San Isidro. Tel. 6408820. También pueden adquirirse a través del portal web. https://tiendavirtual.inacal.gob.pe/0/home_tienda.aspx.

2.2. Envase y/o embalaje

Todas las luminarias serán embaladas por separado, de manera tal que permita su fácil identificación y transporte, para así garantizar la integridad del producto hasta su utilización.

Los recipientes o cajas de embalaje de las luminarias serán de cartón reciclado 100% o de madera, estas serán consistentes de manera que puedan soportar hasta cuatro recipientes o cajas de embalaje de luminarias similares apiladas una sobre otra, las referidas cajas podrán ser usadas para el traslado de las luminarias reemplazadas.

El manual de instrucciones no deberá ser entregado en bolsas o envoltorios de base polimérica, adicionalmente, deberá ser proporcionado en formato digital al área usuaria vía correo electrónico, para lo cual se proporcionarán los datos de contacto necesarios.

Cada caja o recipiente deberá llevar impresa de manera permanente la leyenda siguiente:

- i. Marca del fabricante.
- ii. Dimensiones y pesos.
- iii. Forma correcta de transportarlo y almacenarlo.

Cada caja o recipiente deberá incluir, necesariamente, un manual de instrucciones de la luminaria señalando como mínimo la siguiente información:

- i. Instalación de luminaria.
- ii. Uso de la luminaria.
- iii. Mantenimiento de la luminaria.
- iv. Posición normal de funcionamiento.
- v. Peso de la luminaria y de su equipo auxiliar.
- vi. Dimensiones exteriores.

Asimismo, el empaque deberá o los empaques deberán considerar lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278) y su Reglamento.

2.3. Marcado / Rotulado

Para el marcado, cumplir con lo indicado en la Sección 3 de la NTP-IEC 60598-1:2014 LUMINARIAS. Parte 1: Requisitos generales y ensayos. 1ª ed. o IEC 60598-1:2014+AMD1:2017 CSV.

Además, la luminaria deberá contar con la grabación de la sigla de la empresa concesionaria, año de fabricación y sigla o nombre del fabricante, en bajo o alto relieve sobre la propia carcasa. No deberá utilizar ningún tipo de adhesivo, esta característica se verificará en la muestra en el ítem 3 del Anexo de la Ficha de Homologación.



ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

1. DE LA SELECCIÓN

Los documentos que deberán presentar los postores de manera obligatoria en la oferta, como adicional a la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, los mismos que deben consignarse en las Bases, en la sección donde se establecen los documentos para la admisión de la oferta, son:

- Informes/Protocolos con símbolo de acreditación, emitidos por laboratorios de ensayo con acreditación nacional vigente; o en ausencia de esta, con acreditación extranjera cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC); Asimismo, son reconocidos los Informes generados bajo el esquema IECEE CB Scheme, emitidos por Organismos de Certificación (CB, por sus siglas en inglés) que cuenten con la aceptación vigente del IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE), debidamente sustentado con una copia de su certificado de aceptación de la IECEE. Informes de ensayo que permitan demostrar la evaluación de las características del producto, que se detallan en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1 – Características con métodos de ensayos acreditados

CARACTERISTICAS
Carcasa – Modelo de luminaria
Envejecimiento Acelerado
Tensión de Alimentación
Frecuencia
Consumo en Potencia
Grado de Protección de la Luminaria (IP)
Resistencia de Impactos de la luminaria (IK)
Vida Útil del Sistema (LED + Driver)
Eficacia Luminosa de la Luminaria
Temperatura de Funcionamiento
Factor de Potencia
Temperatura de Color (K)
Índice de Reproducción Cromática y distribución fotométrica de la luminaria
Módulo de protección contra picos de sobre tensión y sobre corriente
Compatibilidad para sistemas de telegestión o control a distancia sistema "plug & play"
Temperatura ambiente asignada máxima (ta)
Calentamiento de la luminaria
Distorsión de Armónicos de corriente
Seguridad fotobiológica de lámparas y sistemas de lámparas.

- Reportes de las pruebas de adherencia de la pintura, según norma ASTM D 3359-17 Standard Test Methods for Rating Adhesion by Tape Test, ó ISO 9227:2017, de la carcasa.
- El postor hará la prueba de compatibilidad para sistemas de telegestión o control a distancia sistema "plug & play" en la fecha y lugar que designe la Entidad, antes o durante la presentación de ofertas, esta es una "prueba de funcionamiento de la(s) muestra(s)".
- Declaración Jurada en la que, de ser favorecido con la buena pro del procedimiento, se compromete a retirar los bienes del lote correspondiente, entregados a la Entidad en el marco del contrato, y a no exigir contraprestación económica por las unidades utilizadas. En el caso que los resultados de la verificación de características de los productos ensayados no correspondan a las especificaciones técnicas ofertadas, la Entidad devolverá éstas últimas al contratista, en el estado en que se encuentren y la devolución se hará efectiva en los almacenes de la Entidad.
- Reporte en formato impreso de los cálculos de iluminación, la matriz de intensidades en medio magnético, bajo el formato IES para verificación mediante un Software independiente, un CD u otro medio de almacenamiento, con un software con el cual se realizaron los cálculos de iluminación, adjuntando carta de autorización de uso; en caso el software sea de distribución gratuita, debe señalarse dicha condición y manual de uso. Dicho software deberá permitir verificar los resultados presentados. Se presentará la matriz de intensidades de la luminaria ofertada, está matriz deberá ser emitida por un laboratorio miembro del IAAC o ILAC, acreditado para realizar pruebas fotométricas. El formato de la matriz será conforme con la Norma CIE 140. El flujo utilizado en los cálculos de iluminación debe corresponder al flujo indicado en las fotometrías realizadas a la luminaria.
- Estudio fotométrico demostrando que cumple con los niveles de iluminación requeridos por la norma de la referencia, para acreditar los parámetros requeridos al 100% de Operatividad, descritos en el numeral 2.1 del bien.



- Protocolos de Pruebas acorde a lo solicitado en la Ficha de Homologación, para realizar las pruebas electromecánicas, descritos en la Tabla N° 1.
- Contrato, carta de compromiso u otro documento que acredite disponer del laboratorio donde ha previsto realizar las pruebas de aceptación, con la finalidad de verificar y garantizar que cumple con las condiciones y certificaciones indicadas en el presente documento.

2. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- En las adquisiciones, cuyos montos de contratación por lote de luminarias LED de alumbrado público sean mayores a ciento veinte (120) UJT, se realizarán las pruebas de aceptación de las luminarias que conforman el lote, previamente a su entrega a las empresas contratantes, para verificar las características detalladas en la Tabla N° 2:

Tabla N° 2 – Características con métodos de ensayos acreditados

CARACTERISTICAS
Carcasa – Modelo de luminaria
Tensión de Alimentación
Frecuencia
Consumo en Potencia
Grado de Protección de la Luminaria (IP)
Resistencia de Impactos de la Luminaria (IK)
Eficacia Luminosa de la Luminaria
Factor de Potencia
Distribución Fotométrica de la Luminaria
Calentamiento de la Luminaria

- Las pruebas de aceptación se realizarán para todas las entregas en laboratorio del fabricante o laboratorio acreditado, en función del tamaño de la muestra que se detalla en el ítem 4 del Anexo de la Ficha de Homologación. El SUPERVISOR será el responsable de seleccionar las muestras para las pruebas y a su vez, serán escogidas de manera aleatoria del lote completo fabricado.
- Adicionalmente, antes de la primera entrega y por única vez, el contratista deberá considerar la participación de un (01) representante de la entidad contratante en las pruebas de aceptación en laboratorio acreditado el cual verificará el proceso de supervisión y dará conformidad del cumplimiento de las exigencias de las Bases y los resultados de las pruebas de aceptación. El contratista deberá poner en conocimiento de la empresa contratante el cronograma de pruebas con al menos 45 días calendario a la realización de las pruebas a fin de que se proceda a la designación del representante y presentar los resultados de los ensayos de Pruebas Fotométricas, Eléctricas y Mecánicas que se realizarán con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC); Asimismo, son reconocidos los Informes generados bajo el esquema IECCE CB Scheme, emitidos por Organismos de Certificación (CB, por sus siglas en inglés) que cuenten con la aceptación vigente del IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE), debidamente sustentado con una copia de su certificado de aceptación de la IECEE. Informes de ensayo que permitan demostrar la evaluación de las características del producto, en el cual se verifique que los productos de la muestra sometidos a pruebas de aceptación, cumplen con los valores de las características de la Tabla N° 2, indicados en la Ficha de Homologación. El costo integral que representa la participación del representante de la Entidad y el costo de la contratación del laboratorio acreditado será asumido en su totalidad por el contratista.
- Para el caso de las pruebas en laboratorio acreditado en presencia del representante de la entidad, se elegirán dos (02) muestras por cada ítem, escogidas por el SUPERVISOR o por el representante de la entidad de manera aleatoria del lote listo para despacho.
- La garantía comercial de la luminaria LED será de un tiempo mínimo de 10 años, cuyo plazo se cuenta desde la conformidad de la recepción del producto.
- En congruencia con la característica: Compatibilidad para sistemas de telegestión o control a distancia sistema "plug & play", la luminaria LED deberá venir preparada para poder instalarse un sistema de telegestión, de manera que, desde fuera, sin abrir la luminaria, sin afectar su hermeticidad y sin comprometer la garantía del fabricante, se pueda conectar el sistema de telegestión a instalar en un futuro.
- Las luminarias LED deberán ser suministradas completamente armadas.
- La entrega de los bienes a la entidad contratante será realizada, una vez se cuente con la conformidad de los resultados de las pruebas de aceptación en laboratorio acreditado o laboratorio del fabricante, según corresponda; debiendo el contratista entregar a la entidad contratante los informes de ensayos correspondientes emitidos por el laboratorio acreditado, así como el informe del supervisor. Ambos documentos serán requisito para la entrega de los bienes.

3. MÉTODO DE ENSAYO DE ACEPTACIÓN

El método de ensayo de aceptación y los cálculos necesarios para la verificación de los requisitos técnicos se encuentran en el siguiente cuadro:



Tabla N° 3 - Métodos de Ensayos de Aceptación

REQUISITO TÉCNICO	CAPITULO / NUMERAL	REFERENCIA
Carcasa	Toda la Norma	ASTM D 3359-17
Tensión de Alimentación	Regla 020-500	Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM y Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos – NTCSE
Frecuencia	Regla 020-502	Código Nacional de Electricidad – Utilización aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM
Potencia	7	NTP-IEC 62722-2-1:2018 ó IEC 62722-2-1:2014 y/o IES LM-79-08
Grado de Protección de la Luminaria (IP)	3.6.1	NTP-IEC 60598-2-3:2014 ó IEC 60598-2-3:2002+AMD1:2011 CSV
Resistencia de Impactos de la luminaria (IK)	Toda la norma	NTP-IEC 62262:2010 ó UNE-EN 62262:2002 ó IEC 62262:2002
Eficacia Luminosa de la Luminaria	8.3	NTP-IEC 62722-2-1:2018 ó IEC 62722-2-1:2014 ó IES LM-79-08
Factor de Potencia	1.2	IES LM-79-08
Distribución fotométrica de la luminaria	Toda la norma	IES LM 79-08
Calentamiento de la luminaria	Cumplir con lo establecido en las normas de la referencia	NTP-IEC 60598-2-3:2014 ó IEC 60598-2-3:2002+AMD1:2011

Nota 1: El Mantenimiento del flujo se realizará de acuerdo a la norma LM-80:2008 Measuring Lumen Maintenance of Led Light Sources, tal cual como se indica para la característica de la vida útil del sistema.

4. DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

➤ Las pruebas de aceptación en laboratorio del fabricante requeridas para el despacho de las lámparas a las Entidades Compradoras, se efectuarán por cada entrega. La muestra se determinará tomando en consideración la tabla siguiente:

Tamaño de la entrega	Tamaño de la muestra	N° Máximo de unidades defectuosas para aceptación	N° Máximo de unidades defectuosas para rechazo
2 a 15	1	0	1
16 a 50	2	0	1
51 a 150	3	0	1
151 a 500	4	0	1
501 a 3200	6	0	1
3201 a 35000	10	0	1
35001 a más	16	0	1

Nota 2: Las pruebas de aceptación en laboratorios del fabricante y/o laboratorio acreditado serán supervisadas por un SUPERVISOR con calificación internacional. La selección del SUPERVISOR será efectuada por el contratista, debiendo poner ésta de conocimiento de la entidad contratante, antes del inicio de la realización de las pruebas de aceptación.

Nota 3: El contratista hará las coordinaciones necesarias con el supervisor, previo al inicio de la prueba. El costo integral del SUPERVISOR será asumido por el contratista.

Nota 4: El SUPERVISOR deberá emitir un informe detallado que deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Resultados de las pruebas de aceptación, obtenidos por cada tipo de producto correspondiente a la muestra.
- Registro fotográfico de todo el proceso de pruebas de aceptación.

Nota 5: El informe conteniendo los resultados de las pruebas de aceptación deberá ser presentado por el contratista al momento de la entrega de los bienes en los almacenes de las empresas compradoras, debiendo presentar el Informe del Laboratorio y el Informe de Supervisión.

FICHA DE HOMOLOGACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : Luminaria LED de alumbrado público para vía Tipo de Alumbrado I de 190 W a 200 W.

Denominación técnica : Luminaria para alumbrado público con tecnología LED, para vía Tipo de Alumbrado I de 190 W a 200 W. Con módulos LED del tipo SMD

Unidad de medida : Unidad





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SI. 493,008.33 (CUATROCIENTOS NOVENTITRES MIL OCHO CON 33/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO QUE CUMPLAN LAS FICHAS DE HOMOLOGACION DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DEL PERU.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de</p>

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio [85] puntos
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[15] puntos
B. PLAZO DE ENTREGA⁹	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	De menos a [45] días calendario: [15] puntos De más de [45] hasta [50] días calendario: [10] puntos De más de [50] días calendario: [05] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

⁹ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”
Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;



F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2021-GOREMAD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. Tratándose de sanciones no vigentes, podrá solicitar a dicho órgano informe si la empresa en cuestión tenía sanción vigente a la fecha de inscripción de la fusión en Registros Públicos.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.